



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR XXXX, RELATIVA DECLARACIONES DE LOS BIENES DE LOS PRESIDENTES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LOS CONSEJEROS DE HACIENDA DE LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS. (11-ACINF-2025).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- XXXX presentó una solicitud para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León con fecha 21 de marzo de 2025, en el que solicitaba:

Mi nombre es XXXXX y actualmente estoy realizando un proyecto de investigación centrado en la toma de decisiones políticas en España.

Para llevar a cabo un análisis empírico exhaustivo, me gustaría revisar las declaraciones de los bienes de los presidentes del gobierno y consejeros de Hacienda de los últimos 20 años. ¿Sería posible acceder a esta información a través de su oficina, o existen registros públicos disponibles que pueda consultar?

Le agradecería mucho cualquier orientación que pueda ofrecerme al respecto, incluyendo los procedimientos a seguir o cualquier otro contacto relevante. Por favor, hágame saber si necesita información adicional de mi parte para facilitar esta solicitud.

SEGUNDO.- El 24 de marzo de 2025 la mencionada solicitud fue recibida por el Servicio de Estudios y Documentación de la Consejería de la Presidencia, que ejerce en ella las funciones de la Unidad de acceso a la información, en virtud de la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para resolver esta solicitud de acceso a la información pública, corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.



Con fecha 18 de septiembre se dicta la Orden PRE/936/2024 (BOCyL 188/2024 de 26 de septiembre) por la que se delega en el titular de la Secretaría General el ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Son aplicables para la resolución de la citada solicitud la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León; así como el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- Con fecha 2 de abril de 2025 se recibe informe de la Inspección General de Servicios en el que se dice:

En relación con los datos solicitados por el Servicio de Estudios y Documentación, a efectos de dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública 11-ACINF-2025, se señala lo siguiente:

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su Disposición adicional primera, relativa a las Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública, dispone que se regirán por su normativa específica las materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

Actualmente, la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL de 13 de diciembre de 2016) regula en el Título V el Registro de bienes y actividades de los altos cargos. Conforme a esta regulación, en dicho registro están incorporados los documentos establecidos en dicha ley que deben presentar los altos cargos. Los documentos que obran en el registro, por lo tanto, son los correspondientes a aquellos altos cargos que mantienen dicha condición.

El registro tiene carácter público en lo que se refiere a las declaraciones de actividades de los altos cargos y reservado para el resto de datos conforme dispone el artículo 21 de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre.

No obstante lo anterior, conforme a dicho artículo, las declaraciones de bienes, derechos patrimoniales y obligaciones de los miembros de la Junta de Castilla y León se publicarán en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León y en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Con anterioridad a la vigencia de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, que entró en vigor el 13 de marzo del mismo año, modificó en su Disposición final segunda la Ley 11/1990, de 28 de noviembre, de Creación del Registro de Intereses de los miembros y de otros cargos de la Comunidad Autónoma, que fue derogado posteriormente por la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, para introducir la publicidad de las declaraciones de bienes de los miembros de la Junta de Castilla y León, publicidad que fue efectiva desde el momento en que éstos tuviesen la obligación de aportarlos.

De acuerdo con lo anterior, se puede acceder a las declaraciones de bienes de los miembros de la Junta de Castilla y León presentadas en virtud de dicha normativa a través de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Pero con anterioridad al 13 de marzo de 2015, el régimen jurídico regulador del registro de intereses de los altos cargos no establecía ninguna excepción al carácter reservado de los datos que en él se contenían, por lo que este es el límite temporal del acceso a la información pública relativo a los datos solicitados.

CUARTO.- De acuerdo con el informe arriba transcrito, que sirve de motivación a la presente orden (art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), proceder aplicar en este caso el artículo 14 letras g) y k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que prevé ciertos límites al derecho de acceso por entender que el acceso a la información solicitada en este caso podría suponer perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control y para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

QUINTO.- En lo que se refiere a la parte que para la que no existen limitaciones de acceso, resulta de aplicación al presente caso lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, según el cual, si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella. De igual modo se pronuncia el artículo 11.4 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo, el cual dispone que, si la información que se solicita ya ha sido objeto de publicación, se resolverá informando al solicitante el lugar en el que se encuentra disponible e indicando cómo se puede acceder a ella.

En este caso, la información se puede obtener en la siguiente URL

[BOCYL | BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN](#)

Por todo lo expuesto,



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

RESUELVO:

ESTIMAR PARCIALMENTE el acceso a la información pública solicitado por XXXXX, con fecha de entrada 21 de marzo de 2025, en los términos establecidos en los fundamentos jurídicos cuarto y quinto de esta Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

*(Por delegación del ejercicio de la competencia, Orden PRE/936/2024,
de 18 de septiembre, BOCyL 188/2024, de 26 de septiembre)*

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín